



**DESARROLLO
REGIONAL Y
AGROPECUARIO**

GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE



EL GOBIERNO DEL
**NUEVO
NUEVO LEÓN**

Oficio No. **SDRA-450/2021**
Monterrey, Nuevo León
25 de octubre de 2021

Estimado solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que textualmente establece:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al día 25-veinticinco de septiembre del año 2021-dos mil veintiuno.

VISTA: La solicitud de información pública solicitada por el C. **Santiago Guerra Martínez** registrada bajo el número de folio **191393721000005**, enviada a las 23:18:32 P.M. del día 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario**, a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia; y

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información. Que la suscrita Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es enlace de Información de esta entidad y cuenta con atribuciones para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información, presentadas ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, atendiendo a los procedimientos regulados en el Reglamento Interior, de conformidad con los artículos 1,2,5 fracción II y 15 fracciones VII y VIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; en los artículos 1, 18 inciso b) III, 30, Quinto Transitorio inciso e) y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; en relación con los diversos 6, 58, 83, 85, 110 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

II. Marco de Competencia: Que de conformidad con los artículos 1,18 inciso b) III, 30 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, los Artículos 1,2, 5 fracción II y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, esta Dependencia tiene entre sus atribuciones, conforme a su ámbito competencial, las de ejercer las atribuciones que como entidad pública le encomienden o las demás que le establezca esta Ley, el Reglamento Interior, las disposiciones legales aplicables así como;

III. Fecha de Inicio de Tramite: Las solicitudes se tendrá por recibida las solicitudes hasta las 24:00 del día, sirviendo como registro la hora en que se depositen y se registren en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del 20/10/2021 y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de 10 días hábiles.

IV.- Plazo de Respuesta y Posibles notificaciones a su solicitud: En caso que se requiera mas información para darle respuesta (Art.153 LTAIPNL) 4 días hábiles 26-veintiseis de octubre de 2021.





**DESARROLLO
REGIONAL Y
AGROPECUARIO**

GABINETE DE GENERACIÓN
DE RIQUEZA SOSTENIBLE



IV. Solicitud. Que el solicitante requiere la siguiente información:

Quisiera solicitar por favor la lista de donantes a la secretaría y solicitar que se pusiera en otros idiomas, para extranjeros viviendo en el estado por favor.

V. Análisis Jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que establece: *Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.*

Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 157 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente el día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento.

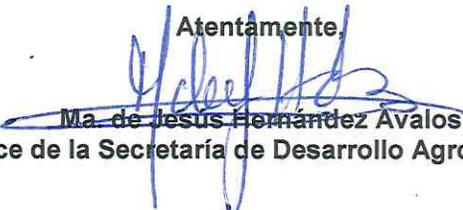
ACUERDO

PRIMERO. Comuníquese al solicitante, mediante el Sistema de Solicitudes de Información 2.0 (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, vigente a partir del 13 de septiembre de 2021 lo siguiente: la Secretaría de Desarrollo Regional y Agropecuario es la dependencia encargada de establecer e instrumentar las políticas, estrategias, programas y acciones que promuevan el desarrollo del campo dentro del sector agrícola, pecuario, pesquero, forestal y acuícola, establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo que se le requiere al solicitante precise los requerimientos de información solicitada, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados.

SEGUNDO. Al quedar firme el presente Acuerdo, con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número de Folio 19133721000005.

TERCERO. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma, de conformidad con el Acuerdo delegatorio de facultades y los artículos 83 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Enlace de Información de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Lic. Ma. de Jesús Hernández Avalos. RÚBRICA.

Atentamente,


Ma. de Jesús Hernández Avalos
Enlace de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

